

**MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N° : E-2334/2012 /

Colina, 04 de octubre de 2012

VISTOS: Estos antecedentes: Memorandum N° 477/12 de fecha 02.08.12 de la Asesora Jurídica a través del cual solicita Decreto Alcaldicio para aprobar contrato suscrito con don Juan Pablo Ibarra Carvalho, en representación del grupo artístico "AKILE BAEZA", para que realice para que gestione una presentación artística del cantante "Leo Rey", con motivo de las actividades del Programa Adulto Mayor, enmarcadas en la celebración denominada Pasando Agosto; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, base de los procedimiento administrativos de suministro y prestación de servicios, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 30 de agosto de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Colina representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** y **JUAN PABLO IBARRA CARVALLO** RUT.: 16.401.795-8 en representación del artista "**LEO REY**", para que gestione una presentación artística en el gimnasio municipal el día viernes 31 de agosto de 2012, con motivo de las actividades del Programa Adulto Mayor, denominada "Pasando Agosto".

2.- La coordinación y evaluación del presente contrato estará a cargo de la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

3.- En garantía de fiel cumplimiento de contrato el representante deberá suscribir un pagaré a favor de la Municipalidad por un monto equivalente al 10% del contrato, vigente hasta el día de la presentación.

4.- El precio por la prestación del servicio asciende a la suma de \$ \$ 100.000.- (cien mil pesos) líquidos más 10% de impuestos.

5.- Impútese el cumplimiento del presente contrato al ítem presupuestario N° 215.21.04.004.006.000 denominado "Programas Culturales" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) DEBORA SEPULVEDA ROJAS,
Alcaldesa (S).

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.

CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

DSR/CGL/EAQ/phf

DISTRIBUCIÓN:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

JUAN PABLO IBARRA CARVALLO

En Colina, a 30 de Agosto 2012, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de Noviembre de 2008, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra don **JUAN PABLO IBARRA CARVALLO**, chileno, cedula nacional de identidad N° 16.401.795-8, con domicilio en Avenida Baquedano N°0118 La Ligua , han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Memorándum N°337/12 de fecha 30 de Agosto de 2012 la unidad de Relaciones Publicas solicitó confeccionar un contrato de prestación de servicios con don Juan Pablo Ibarra Carvallo, para que gestione una presentación artística del cantante “Leo Rey” el día Viernes 31 de Agosto de 2012, con motivo de las actividades del Programa Adulto Mayor que realizara la I.Municipalidad en el Gimnasio Municipal, para la celebración de Pasando Agosto.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la I.Municipalidad de Colina contrata el servicio de don Juan Pablo Ibarra Carvallo, en conformidad a las estipulaciones que se pactan a continuación:

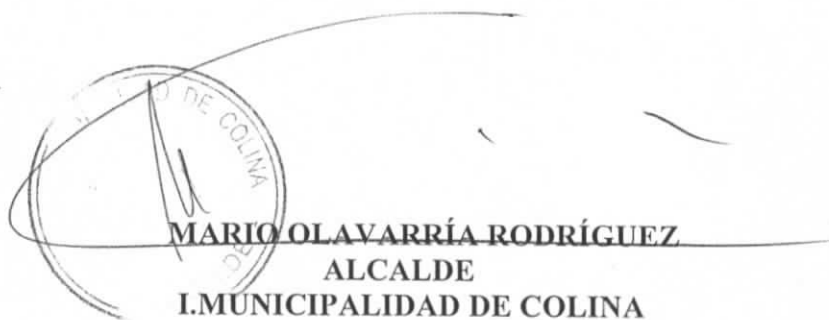
TERCERO: El valor del servicio será de \$ 100.000.- (cien mil pesos) líquidos.

El pago del servicio será a la firma del contrato, previa emisión de la boleta respectiva. Asimismo el prestador del servicio deberá suscribir un Pagare extendido a nombre de la I.Municipalidad equivalente al 10% del valor total.

CUARTO: Se deja constancia que ni el representante ni el artista son dependientes, ni trabajadores, ni funcionarios de la I.Municipalidad, ni adquieren tal carácter por este instrumento, vínculo de subordinación o dependencia con respecto a la Municipalidad y que el artista actuara en su carácter independiente en el ejercicio de su profesión.

QUINTO: La coordinación y evaluación del presente vinculo contractual será la Unidad de Relaciones Publicas dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del prestador y los restantes en poder de la Municipalidad.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE COLINA



JUAN PABLO IBARRA CARVALLO